



de la Fuerza Aérea del Perú; y el Informe Legal N° 01347-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el literal A) del artículo 15 de la citada Ley, dispone que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales y Almirantes se efectúan mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución Armada correspondiente;

Que, asimismo, el literal D) del artículo 17 del acotado dispositivo legal señala que el cambio de empleo se suscita cuando se verifica la necesidad del servicio;

Que, el numeral 2 del literal A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, Decreto Supremo que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos que integran el Ministerio de Defensa, establece que, por Resolución Suprema, se aprobarán los nombramientos y cambios de empleo de Oficiales Generales y Almirantes;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 001-2024-DE se aprobó el nombramiento de empleo de los Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú para el año fiscal 2024, entre ellos, del Mayor General Borda Pérez Albela Gonzalo Eduardo;

Que, por medio del Oficio EXTRA FAP N° 002595-2024-SECRE/FAP, la Fuerza Aérea del Perú propone la modificación del artículo 1 de la Resolución Suprema N° 001-2024-DE, con el objeto de modificar el empleo asignado al Mayor General Borda Pérez Albela Gonzalo Eduardo, para lo cual adjunta los documentos que sustentan la referida propuesta;

Que, con el Informe Legal N° 01347-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable aprobar, por medio de resolución suprema, la modificación del artículo 1 de la Resolución Suprema N° 001-2024-DE, con el objeto de modificar el empleo asignado al Mayor General Borda Pérez Albela Gonzalo Eduardo, de acuerdo a lo requerido por la Fuerza Aérea del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 001-2024-DE, en el extremo referido al empleo asignado al Oficial General, del grado de Mayor General, que se detalla a continuación:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ORIGEN	DESTINO	EMPLEO
MAYOR GENERAL FAP	BORDA PÉREZ ALBELA GONZALO EDUARDO	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO AERONÁUTICO	CASA MILITAR DEL DESPACHO PRESIDENCIAL	CASA MILITAR DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2315201-4

## EDUCACIÓN

### Designan Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 414-2024-MINEDU

Lima, 13 de agosto de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe(a) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor ARMANDO RUFINO BAZAN LOPEZ en el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2315175-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Crean Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal cuyo objeto es llevar a cabo el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional para enfrentar la Ciberdelincuencia

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0206-2024-JUS

Lima, 12 de agosto de 2024

VISTOS: el Informe N° 000078-2024-JUS/DGAC-DPC, de la Dirección de Política Criminal; el Informe N° 000123-2024-JUS/DGAC y el Memorando N° 000273-2024-JUS/DGAC, de la Dirección General de Asuntos Criminológicos; el Informe N° 090-2024-JUS/OFPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N° 1526-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1077-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales; señalando como parte de sus funciones planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las

citadas políticas; correspondiendo a los Ministerios su diseño, ejecución y supervisión, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, conforme a la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este tiene entre sus funciones rectoras, la de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias por su ámbito de competencia; y como una de sus funciones específicas, la de orientar y contribuir con el establecimiento de la política criminal y formular la política penitenciaria del Estado, así como implementar la política de reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Asuntos Criminológicos, es el órgano de línea encargado de diseñar, formular y evaluar políticas del Estado en materia criminológica, así como, efectuar el seguimiento a la ejecución de dichas políticas, proponiendo los correctivos correspondientes. Asimismo, establece que dicho órgano tiene a su cargo la Secretaría Técnica del CONAPOC, brindando asistencia técnica y administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal y los artículos 16, 17, 18 y 19 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-JUS;

Que, el Consejo Nacional de Política Criminal, en su Vigésimo Primera Sesión, de fecha 03 de febrero de 2022, acordó la elaboración de la estrategia para enfrentar los delitos cometidos por medio de las tecnologías de información y comunicación, con la participación de las instituciones integrantes de CONAPOC; lo cual estará a cargo de la Secretaría Técnica del referido Consejo;

Que, conforme consta en el Acta de la Primera Sesión del Grupo de Trabajo Multisectorial para elaborar la Estrategia Nacional para enfrentar los delitos cometidos por medio de las tecnologías de información y comunicación, de fecha 31 de mayo de 2024, los miembros del citado Grupo acordaron formalizar la creación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, encargado de elaborar la Estrategia Nacional para enfrentar la Ciberdelincuencia;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece en el numeral 28.1 de su artículo 28, que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; y el numeral 28.2 de la citada disposición normativa establece que los Grupos de Trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que los preside; asimismo, la resolución ministerial que lo aprueba contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo;

Que, conforme con los documentos de vistos, las entidades convocadas a integrar el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar la Estrategia Nacional para enfrentar la Ciberdelincuencia han manifestado su conformidad previa, según se detalla a continuación: en el caso del Poder Judicial, la conformidad ha sido brindada mediante Oficio N° 001700-2024-SG-CS-PJ del 22 de abril de 2024, cursado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el cual se traslada la Resolución Corrida N° 000098-2024-P-PJ a través de la cual el Presidente del Poder Judicial designa a sus representantes institucionales; en cuanto al Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, la conformidad ha sido brindada mediante Oficio N°000749-2024-MP-FN-SEGFN, cursado por la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, en el cual se traslada la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 421-2024-MP-FN del 13 de febrero de 2024, por la cual el Fiscal de la Nación

designa a sus representantes ante el Grupo de Trabajo antes referido;

Que, en cuanto a la conformidad de las entidades de otros sectores del Poder Ejecutivo, tenemos que, en el caso de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N° D000473-2024-PCM-SGTD, de fecha 30 de abril de 2024, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en calidad de órgano de línea de la Presidencia del Consejo de Ministros con autoridad técnico-normativa a nivel nacional y responsable de formular y supervisar las políticas, normas y lineamientos en materia de gobierno digital, seguridad digital, transformación digital y confianza digital a nivel nacional, designa a sus representante; en cuanto al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, mediante Oficio C. 00153-PE/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, la Presidencia Ejecutiva de dicho organismo designa a sus representantes. Del mismo modo, mediante Oficio N° 004408-2024-IN-SG, de fecha 02 de mayo de 2024, la Secretaría General del Ministerio del Interior designa a sus representantes; mientras que, con Oficio N° 2310-2024-CG PNP/SECEJE-UNITRDOC/ARETDA de fecha 26 de abril de 2024, la Jefatura de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, por encargo de la Comandancia General, traslada la documentación en la que obra la designación de los representantes ante el Grupo de Trabajo;

Que, en virtud al numeral 1 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende consistente en la creación de un Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal;

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar un Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, encargado de elaborar la Estrategia Nacional para enfrentar la Ciberdelincuencia;

Con los visados del Despacho Viceministerial Justicia, de la Dirección General de Asuntos Criminológicos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial**

Crear el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo objeto es llevar a cabo el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional para enfrentar la Ciberdelincuencia, en el marco de las funciones de orientación y contribución del establecimiento de la política criminológica a nivel nacional (en adelante, Grupo de Trabajo).

#### **Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo**

2.1 El Grupo de Trabajo está conformado por:

- Dos (02) representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, uno de los cuales preside el Grupo de Trabajo.
- Un/a (01) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Un/a (01) representante del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.
- Un/a (01) representante del Poder Judicial.



- e) Un/a (01) representante del Ministerio del Interior.  
f) Un/a (01) representante de la Policía Nacional del Perú.  
g) Un/a (01) representante del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

2.2 Cada integrante del Grupo de Trabajo Multisectorial cuenta con un/una representante alterno/a, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular.

2.3. Los/as integrantes del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones ad honórem.

### Artículo 3.- Designación de representantes

Las entidades públicas señaladas en el artículo 2 designan a sus representantes titulares y alternos/as mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial, dentro del plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar el plan de actividades para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo.  
b) Diseñar una propuesta de la Estrategia Nacional para enfrentar la Ciberdelincuencia.  
c) Otras que se consideren necesarias o coadyuven para el cumplimiento de su objeto.

### Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Política Criminológica de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien asume la responsabilidad de coordinar las acciones conducentes a la elaboración de la propuesta, y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

### Artículo 6.- Instalación

6.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

6.2 Las sesiones del Grupo de Trabajo Multisectorial pueden ser presenciales y/o virtuales.

### Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

7.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial, previo acuerdo de sus integrantes y a través de su Secretaría Técnica, puede invitar a sus sesiones a los representantes de otras entidades públicas o instituciones privadas y de la sociedad civil; así como a profesionales especializados, a fin de que brinden su colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aportes, para el cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo.

7.2 Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo Multisectorial puede requerir información a otras instituciones públicas y privadas, así como conformar equipos de trabajo para una mejor organización.

### Artículo 8.- Período de vigencia

El Grupo de Trabajo Multisectorial es de naturaleza temporal y para el ejercicio de sus funciones tendrá una vigencia máxima de un (01) año o hasta el cumplimiento de su objeto.

### Artículo 9.- Financiamiento

Los gastos que demande el ejercicio de las funciones del Grupo de Trabajo se financian con cargo al presupuesto de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

### Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado para

Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2314939-1

## Designan jefe de seguridad del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima del Programa Nacional de Centros Juveniles

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 143-2024-JUS/PRONACEJ

Lima, 12 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, ante la aceptación de dar por concluida la designación del señor Carlos Alberto Novoa Fernández en el cargo de confianza de jefe de Seguridad del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima; resulta necesario designar al servidor que asuma tal cargo;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Resolución Ministerial N° 0196-2019-JUS, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Centros Juveniles, y su modificatoria; la Resolución Ministerial N° 0281-2019-JUS, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Centros Juveniles; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado por Resolución Ministerial N° 0247-2021-JUS; la Resolución Ministerial N° 0350-2022-JUS, que aprobó el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del PRONACEJ; y, la Resolución Ministerial N° 0370-2023-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor Carlos Alberto Novoa Fernández en el cargo de confianza de jefe de seguridad del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima del Programa Nacional de Centros Juveniles, siendo su último día de labores el 12 de agosto de 2024.

**Artículo 2.-** Designar al señor Juan Tomás Carnero García en el cargo de confianza de jefe/a de seguridad del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima del Programa Nacional de Centros Juveniles.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Centros Juveniles

2314735-1